



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 015 - 2025/GG

13 ENE. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS, el Informe Técnico N° D00001-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000037-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 07 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000016-2025-SERPAR LIMA-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del 13 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas – PDP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, emitida por Autoridad Nacional del Servicio Civil se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Siendo tal directiva de alcance general para las entidades del sector público, entre estas, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

Que, tal instrumento de gestión, establece, entre otros, la conformación de un Comité de Planificación de Capacitación que se encargará principalmente de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad. Tal Comité deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Jefe o representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces (preside el Comité)
- Jefe o representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces,



- Representante de la Alta Dirección
- Representante de los servidores civiles.



Que, para el caso de los representantes de los servidores, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", establece que se deberá efectuar unas elecciones entre los servidores de la institución;



Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe Técnico N° D00001-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 06 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos sustentó de manera técnica la propuesta de aprobar la Directiva N° 01- 2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", así como, dejar sin efecto la Directiva N° 05-2016-SERPAR LIMA/SG/ MML "Normas que regulan el proceso electoral para la elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de capacitación en SERPAR LIMA", exponiendo la importancia y necesidad de contar con un instrumento de gestión actualizado de acuerdo con la normativa vigente y alineado al Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;



Que, mediante Memorando N° D000037-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000011-2025-SERPAR-LIMA-OPM con el cual, se emite opinión técnica sobre la propuesta de Directiva N° 01- 2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", concluyendo que la misma cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2024/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML "Formulación, aprobación y modificación de directivas en el Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA";



Que, a través del Informe N° D000016-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el informe D000023-2025-SERPAR-LIMA-OAL de la Oficina de Asuntos Legales, con el cual, se emite opinión legal favorable respecto de la expedición del acto resolutorio mediante el cual se disponga la aprobación de la Directiva N° 01- 2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA";

Que, en mérito a lo expuesto y a la autonomía administrativa que tiene el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es pertinente para su mejor funcionamiento la aprobación de la Directiva N° 01- 2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", debiéndose dejar sin efecto Directiva N° 05-2016-SERPAR LIMA/SG/MML "Normas que regulan el proceso electoral para la elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de capacitación en SERPAR LIMA",

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 01-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML denominada "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", documento que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 05-2016-SERPAR LIMA/SG/ MML "Normas que regulan el proceso electoral para la elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de capacitación en SERPAR LIMA".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a todas las áreas y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


 **Claudia Rutz Canchayoma**
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

DIRECTIVA N° 01- 2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML

“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA”

I. OBJETIVO

Establecer el proceso de elección de los representantes de los servidores, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación de la Gestión de la Capacitación en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

II. FINALIDAD

Contener las disposiciones para la elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (3) años.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Supremo N° 003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
- Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y modificado por Ordenanza N° 2639, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama.
- Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación para todos los servidores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

V. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos de la presente directiva, se considerará las siguientes definiciones y siglas:

5.1 Definiciones

5.1.1. **Comité de Planificación de la Capacitación:** Es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad, de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación, validar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, así como de evaluar las modificaciones de este cuando corresponda. Se encontrará conformado según lo siguiente:

- Jefe o representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces (preside el Comité)
- Jefe o representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces,
- Representante de la Alta Dirección
- Representante de los servidores civiles.

5.1.2. **Plan de Desarrollo de las Personas:** Instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad.

5.1.3. **Representante Titular:** Es el servidor del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA que se haya presentado como candidato y que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple en la votación.

5.1.4. **Representante Suplente:** Es el servidor del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA que se haya presentado como candidato y que ocupe el segundo lugar en la votación.

5.1.5. **Servidor:** Es aquella persona natural que tenga vínculo laboral con una entidad del Estado, en este caso con el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, pudiendo ser un servidor de carrera, contratado y/o de confianza, que desempeña actividades vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de la entidad.

5.1.6. **Sufragio:** Es la elección del representante titular y del representante suplente mediante votación de una opción entre varias que se presentan como candidatas.

5.1.7. **Titular de la Entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad en el Servicio de Parques de Lima es la Gerencia General, que es responsable de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP y prever los recursos presupuestales para su financiamiento, de corresponder.



5.2. Siglas

GG	: Gerencia General
ORH	: Oficina de Recursos Humanos
OGAF	: Oficina General de Administración y Finanzas
OGAJ	: Oficina General de Asesoría Jurídica
OGPPM	: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL:

6.1.1. El Comité Electoral será la máxima autoridad del proceso electoral, gozará de autonomía y sus fallos son inapelables, está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

6.1.1.1. El presidente, rol asumido por la persona responsable o designada, por la ORH, o quien haga sus veces.

6.1.1.2. El secretario, rol asumido por la persona responsable o designada por la OGPPM, o quien haga sus veces.

6.1.1.3. Un vocal, rol asumido por la persona responsable o designada por la OGAF, o quien haga sus veces.

6.1.2. La designación de cada miembro del Comité Electoral se efectuará mediante informe o memorando, según sea el caso.




6.1.3. La conformación del Comité Electoral se formalizará mediante resolución emitida por la Gerencia General, máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

6.1.4. El Comité Electoral coordinará con la ORH, sobre los requisitos para participar como candidatos a representantes, titular y suplente, de los servidores, el proceso electoral en la entidad; asimismo, coordinarán con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a las condiciones, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

6.1.5. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

6.1.6. De las atribuciones del Comité Electoral:



- 
- 
- 
- 6.1.6.1. Gestionar y conducir el proceso electoral al interior del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
 - 6.1.6.2. Difundir, en coordinación con la ORH, los fines, los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
 - 6.1.6.3. Aprobar las bases de la convocatoria a elecciones de los representantes del Comité de Planificación de la Capacitación.
 - 6.1.6.4. Elaborar el padrón de los servidores que formarán parte del proceso electoral.
 - 6.1.6.5. Vigilar y salvaguardar el respeto entre los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - 6.1.6.6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
 - 6.1.6.7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
 - 6.1.6.8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
 - 6.1.6.9. Proclamar al candidato ganador, otorgando la categoría de representante titular a quien alcance la mayor votación, y representante suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
 - 6.1.6.10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes, titular y suplente.
 - 6.1.6.11. Realizar las coordinaciones con la ORH, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
 - 6.1.6.12. Otras funciones no contempladas en los literales precedentes, pero que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

6.2. DE LOS ELECTORES Y CANDIDATOS A ELEGIR

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

6.2.1. Requisitos para ser elector:

- 6.2.1.1. Ser servidor de régimen laboral D.L. N° 276, 728 y 1057.

6.2.1.2. Haber superado el período de tres (03) meses de labores en la entidad.

6.2.1.3. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (no podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico o licencias).

6.2.1.4. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

6.2.2. Requisitos para ser candidatos como representantes de los servidores:

6.2.2.1. Ser servidor de régimen laboral D.L. N° 276, 728 y 1057.

6.2.2.2. Tener más de seis (06) meses de labores en la entidad.

6.2.2.3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS COMO REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

7.1. La persona encargada de la ORH remitirá a todos los servidores del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA que pertenezcan a los regímenes laborales N° 276, N° 728 y N° 1057, por correo institucional, una gráfica sobre la convocatoria para elección de los representantes del Comité de Planificación de la Capacitación (Anexo N° 02), que contendrá la siguiente información:

- Información sobre su finalidad y quienes la integran.
- El cronograma de las actividades.
- Correo institucional al cual se debe remitir las propuestas de candidatos para ser miembros del Comité de Planificación de Capacitación.

7.2. Para inscribir a un candidato en el registro de postulación se deberá indicar expresamente el nombre completo de la persona propuesta y remitirlo al correo institucional de la ORH o a quien se especifique para apoyar al Comité Electoral.

7.3. Al día siguiente de enviado el mencionado correo electrónico, se remitirá a los servidores de los regímenes laborales N° 276, N° 728 y N° 1057, una gráfica sobre la elección del representante de los servidores del Comité de Planificación de Capacitación (Anexo N° 03), que informará lo especificado en el numeral 6.2. de la presente directiva, así como el medio que se usará para desarrollar la elección virtual final y reiterando que los servidores pueden inscribir a su candidato de preferencia.



- 7.4. Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:
- 7.4.1. Obtengan la mayoría de los votos.
 - 7.4.2. Acepten la candidatura.
 - 7.4.3. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año. (Anexo N° 04).
- 7.5. La ORH informará, mediante correo electrónico institucional, al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido de acuerdo a lo verificado por el Comité Electoral. Luego, el servidor deberá responder por la misma vía aceptando su candidatura, y adjuntando la declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año. En caso de negarse a participar como candidato deberá ser expresado por la misma vía.
- 7.6. El Comité Electoral deberá informar de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; debiendo compartirlo mediante correo institucional.
- 7.7. Posteriormente, la ORH remitirá por correo institucional a los servidores una gráfica sobre la votación de representantes para el Comité de Planificación de la Capacitación (Anexo N° 04), que contendrá la fecha, el horario, la herramienta de votación virtual y el enlace de acceso a un link (Formulario Google previamente elaborado por la persona gestora de la capacitación) en el cual se llevará a cabo el sufragio, a fin de elegir a los candidatos de su preferencia para obtener a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación, titular y suplente, debiendo señalar que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.
- 7.8. La fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario en ninguna circunstancia podrá prorrogarse.
- 7.9. En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los candidatos que hubieran obtenido igual votación.
- 7.10. Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, para ello remitirá el Excel obtenido del Formulario de Google mediante correo institucional. De forma posterior, y emitiendo el acta respectiva debidamente suscrita, se determinará al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).
- 7.11. Una vez emitida el acta de resultados del proceso electoral, el Comité Electoral elaborará y enviará un informe a la ORH poniendo en conocimiento los ganadores, titular y suplente, al Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.



- 7.12. El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de una gráfica (Anexo N° 05), el mismo que deberá ser remitido al correo institucional para conocimiento de los servidores.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. Los órganos y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, serán los responsables en aplicarla en lo que corresponda.
- 8.2. La ORH y la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
Precisando que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, brindará el apoyo técnico en virtud de las factibilidades técnicas y de los recursos tecnológicos con que se cuenten al momento de la ejecución del proceso.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

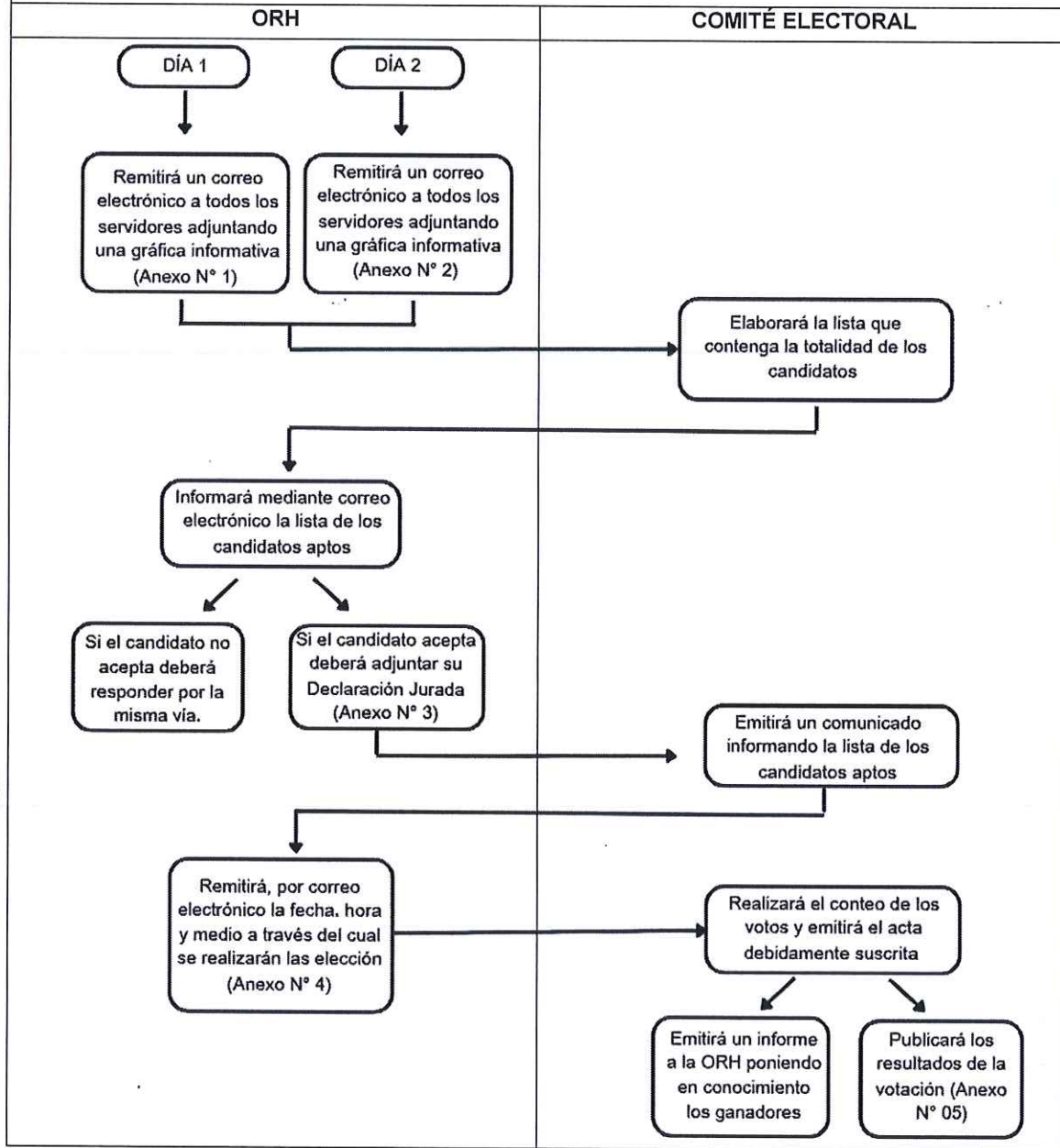
- 9.1. Todo lo no previsto en la presente directiva, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- 9.2. El Comité Electoral quedará disuelto automática e inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

X. ANEXOS

- 10.1. **Anexo N° 01:** Flujograma del proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- 10.2. **Anexo N° 02:** Formato de gráfica de convocatoria para elección de representantes del Comité de Planificación de la Capacitación.
- 10.3. **Anexo N° 03:** Formato de gráfica sobre elección de representantes de los/as servidores/as del Comité de Planificación de la Capacitación.
- 10.4. **Anexo N° 04:** Declaración Jurada de no tener sanción disciplinaria.
- 10.5. **Anexo N° 05:** Formato de gráfica sobre votación de representantes de los servidores del Comité de Planificación de la Capacitación.
- 10.6. **Anexo N° 06:** Formato de gráfica de resultados de la votación de representantes de los servidores del Comité de Planificación de la Capacitación.



Anexo N° 01: Flujograma del proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA



ANEXO N° 02
FORMATO DE GRAFICA DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

(Imagen referencial)



COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN



¿CUAL ES LA FINALIDAD DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN - CPC?

Asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, asimismo, generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación.

¿QUIÉNES CONFORMAN EL COMITÉ?



Responsable de la Oficina de Recursos Humanos



Responsable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización



Representante de Alta Dirección



Representante de los Servidores

Se elige mediante votación secreta en SERPAR LIMA, por un periodo de 3 años.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

www.munlima.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE LIMA

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN



Queremos informarte que ya tenemos Comité Electoral, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° /GG, a fin de elegir a nuestro representante de servidores, para lo cual se tiene programado las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES		
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS		
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS		
VOTACIÓN		
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUFRAGIO		



Inscribe a tu candidat@ al correo

¡Sé Partícipe de esta fiesta democrática, tu voto es importante!

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

www.munlima.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE LIMA

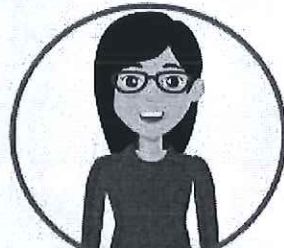


ANEXO N° 03
FORMATO DE GRÁFICA SOBRE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN
(Imagen referencial)



**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LOS SERVIDORES DEL SERPAR**

Este [redacted] elegiremos a un titular y un suplente que formarán parte del Comité de Planificación de la Capacitación.



TITULAR

El más votado



SUPLENTE

El segundo más votado

¿Quiénes pueden elegir y ser elegidos?

Todos los servidores adscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 pueden participar como electores y candidatos.

¿Cómo elegiremos a nuestros representantes?

Enviaremos un correo con la lista de candidatos junto a un enlace donde podrás realizar la elección. El Comité Electoral conducirá el proceso democrático de elección del representante de los servidores públicos.

¿Ya inscribiste a tu candidato?

Tienes hasta hoy, [redacted] para hacerlo enviando un correo a:

[redacted]



ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIÓN DISCIPLINARIA



Yo, _____
Identificado (a) con DNI N° _____, desempeñando las funciones de _____.

Declaro bajo juramento no haber sido **SANCIONADO (A) CON UNA SUSPENSIÓN MAYOR A TRES (03) MESES DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO**, a efectos de postular como candidato a La elección de los representantes de los servidores civiles para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Formulo la presente en virtud del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV y del Art. 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.



Lima, ____ de _____ del 20 ____

FIRMA: _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI: _____

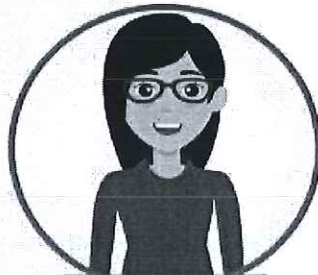


ANEXO N° 05
FORMATO DE GRAFICA SOBRE VOTACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN
(Imagen referencial)



VOTACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES DEL SERPAR

Hoy, [REDACTED], podrás elegir a los representantes que formarán parte del **Comité de Planificación de la Capacitación**.



TITULAR

El más votado



SUPLENTE

El segundo más votado

Herramienta de votación: 

 **Accede al enlace de este correo para votar.**

www.munlima.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ANEXO N° 06

FORMATO DE GRAFICA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

(Imagen referencial)



ELECCIONES

Felicitamos y presentamos a los nuevos representantes del Comité de la Planificación de la Capacitación de los servidores públicos del Serpar, electos este [REDACTED].



TITULAR (54 votos)

Flor Del Rocío Bances Chapañan
Secretaria
Club Zonal Santa Rosa



SUPLENTE (45 votos)

Juan José Huaroto Guerrero
Operario de carpintería metálica
Club Zonal Huiracocha



PUESTO	CANDIDATOS	VOTOS
3°	Hector Hanco Quispe	42
4°	Alberto Bejarano Tapia	41
5°	Dulcinea Cajacuri Condore	41
6°	José Renato Rivera Jiménez	28
7°	Vitaliano Franklin Ordoñez Romani	19
8°	Salvador Magno Rodríguez Ureta	18
9°	Katty Barboza Ihuaqui	14

¡Gracias por participar en estas elecciones democráticas!

